ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA EL APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN".

INTRODUCCIÓN

Según el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, el cual señala: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

El objeto contractual se encuentra enmarcado en el sector terciario o sector de servicios, debido a que comprende la contratación de actividades de apoyo logístico necesarias para la organización, coordinación y desarrollo de eventos y actividades institucionales relacionadas con el proyecto de implementación de una estrategia para la clasificación de los inmuebles residenciales mediante el proceso de estratificación socioeconómica en el Distrito de Barrancabermeja.

Este sector comprende empresas y personas naturales que ofrecen servicios de organización de eventos, suministro de bienes y elementos logísticos, alimentación, alquiler de mobiliario y equipos, transporte, apoyo operativo y demás actividades complementarias requeridas para el adecuado desarrollo de las jornadas y actividades previstas por la entidad contratante.

1. Aspectos generales.
2. Estudio de la oferta.
3. Estudio de la demanda.

Por lo anterior, El Distrito de Barrancabermeja, mediante el presente documento deja constancia sobre el contenido del Estudio del Sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, para el proceso de contratación que tiene por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA EL APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN".** De manera que los proponentes, puedan conocer los lineamientos utilizados para la definición de los diferentes criterios que regirán el proceso de selección.

1. ASPECTOS GENERALES

Que, con el fin de lograr el cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo, se requiere garantizar el presente proceso cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA EL APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN";** para la realización de un proceso para la adquisición de bienes y/o servicios, rigiéndose al manual de contratación, para el cumplimiento de las metas con el desarrollo de las actividades que hacen parte de la **Secretaria Distrital de Planeación**, para lo cual se ha planteado adelantar un proceso de contratación con sus respectivos estudios para los servicios requeridos, por medio de este estudio se conocerá como y quienes pueden proveer los bienes y servicios a cada necesidad, donde se analizara la oferta y su impacto en el sector económico. Por tanto, la contratación de estos servicios no solo responde a una necesidad operativa, sino también de cumplimiento de los estándares de calidad.

Teniendo en cuenta el contexto previamente expuesto, se evidencia que la entidad cuenta con una oferta local de proveedores interesados que podrían participar en el presente proceso contractual. En consecuencia, el futuro contratista deberá acreditar experiencia comprobada en la organización, gestión y control integral de eventos, todo ello orientado a garantizar una prestación del servicio con altos estándares de calidad, conforme a las condiciones técnicas definidas por la entidad. Para satisfacer

esta necesidad se requiere contratar con una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que esté en condiciones de prestar este servicio.

NORMATIVIDAD APLICABLE

REGLAMENTACIÓN	FECHA	DENOMINACIÓN
Ley 80	28 de octubre de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Ley 590	10 de julio de 2000	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa.
Ley 816	07 de julio de 2003	Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública
Ley 850	18 de noviembre de 2003	Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas
Ley 1150	16 de julio de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1474	12 de Julio de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto 4170	03 de noviembre de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.
CONPES 3714	01 de diciembre de 2011	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública
Decreto 019	10 de enero de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto1082	26 de mayo de 2015	Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional
Ley 2069 de 2020	31 de diciembre de 20202	Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
Decreto 1860 de 2021	24 de diciembre de 2021	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones
Ley 2195 de 2022	Enero 18 de 2022	Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones
Decreto 142 de 2023	Febrero 1 de 2023	Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional (Decreto 1082 de 2015) para promover el acceso al sistema de compras públicas de las Mipymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y se incluye un nuevo título de emprendimiento comunal.
Decreto 0287 de 2026	Marzo 19 de 2026	Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.
Ley 2119 de 2021	30 de julio de 2021	"Por medio del cual se establecen medidas para fortalecer la conciencia educativa para el trabajo en la educación básica secundaria, educación media y educación superior y se dictan otras disposiciones en materia de inserción laboral para jóvenes".
Decreto 0997 de 2026	04 de agosto de 2026	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la Compra Pública Sostenible, el análisis del sector, el enfoque de Ciclo

REGLAMENTACIÓN	FECHA	DENOMINACIÓN
		de Vida, los criterios ambientales y sociales, y otros aspectos de la contratación pública.

Fuente. Elaboración propia

Normas relacionadas con la ejecución del objeto contractual

La Ley 142 de 1994 establece las responsabilidades de los alcaldes en materia de estratificación socioeconómica. En particular, el artículo 101 dispone que corresponde a cada municipio o distrito clasificar en estratos los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos y establece como deber indelegable del alcalde realizar la estratificación respectiva.

La Ley 505 de 1999 establece responsabilidades a cargo de los alcaldes en relación con el proceso de estratificación socioeconómica y, en su artículo 11, dispone que deberán garantizar que las estratificaciones se realicen, adopten, apliquen y permanezcan actualizadas a través del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital.

Mediante el Decreto No. 235 del 12 de noviembre de 2003, el Distrito de Barrancabermeja estableció la creación y conformación del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.

1.1 Identificación del Sector

En el marco del proyecto de implementación de una estrategia para la clasificación de los inmuebles residenciales mediante el proceso de estratificación socioeconómica en el Distrito de Barrancabermeja, los servicios logísticos tienen como finalidad facilitar el desarrollo de las actividades programadas por la Administración Distrital, mediante la provisión de los bienes y servicios complementarios que se requieran para su adecuada ejecución.

El mercado relacionado con este objeto contractual está conformado por personas naturales y jurídicas, empresas de logística, operadores de eventos y proveedores especializados en el suministro de elementos, equipos, alimentación, mobiliario, transporte, personal de apoyo y demás componentes que se definan en las especificaciones técnicas y el presupuesto oficial. La participación de estos proveedores dependerá de su capacidad para atender las necesidades particulares del proyecto y de las condiciones establecidas por la entidad contratante.

En el entendido que la Entidad requiere conocer las características del sector con el propósito de establecer el contexto del Proceso de Contratación, para su análisis e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes de carácter financiero o especiales relativo al objeto del Proceso de Contratación, es necesario establecer y conocer las características de cada sector, apoyándose en las siguiente definiciones establecidas por la red cultural del banco de la república en donde se define que “la actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos; Igualmente, establece que, según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

1.2 Sector primario o sector agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

2. Sector secundario o sector Industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

2.1. Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

2.2. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

3. Sector terciario o sector de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.

2.Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.

3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.

4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).

9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.

10.Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

Como complemento de lo anterior, la Organización Mundial para el trabajo OIT, establece que los siguientes son los sectores e industrias:

1. Agricultura; plantaciones, otros sectores rurales
2. Alimentación; bebidas; tabaco
3. Comercio
4. Construcción
5. Educación
6. Fábrica de materiales de transporte
7. Función publica
8. Hotelería restauración y turismo
9. Industrias químicas
10. Medios de comunicación, cultura y gráficos
11. Minería
12. Petrolero y productos de gas
13. Producción de materiales básico
14. Servicio de correo y telecomunicaciones
15. Servicio de salud
16. Servicios financieros, servicios profesionales
17. Servicios públicos
18. Textiles; vestido; cuero; calzado
19. Transporte

20.Transporte marítimo; puertos; pesca; transporte interior. Para el presente proceso, los servicios y/o bienes que se requieren para este proceso son: logística, servicios de catering, servicios de promoción cultural, construcción o creación de pabellones de feria, los cuales pertenecen al sector terciario y/o servicios de la economía.

El objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA EL APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN";** se encuentra ubicado en el **sector terciario** de la economía, correspondiente a la prestación de servicios, específicamente en el subsector de **servicios de apoyo logístico y organización de eventos** y actividades institucionales.

PREÁMBULO ECONÓMICO 2026

Sector Económico Logística y organización de eventos
Nivel Internacional – Nacional (Colombia) – Departamental (Santander)

Nivel Internacional:

La economía mundial constituye un factor de referencia para el análisis del sector de servicios, debido a que el comportamiento de la actividad económica, la inflación, los costos de transporte, los precios de los insumos y las condiciones del comercio internacional inciden en los costos de operación de las empresas y en la prestación de servicios logísticos.

De acuerdo con la actualización de octubre de 2026 del Fondo Monetario Internacional (FMI), se proyecta un crecimiento de la economía mundial del 3,1 % para 2026 y del 3,4 % para 2027. No obstante, persisten riesgos asociados a las tensiones geopolíticas, el encarecimiento de la energía, la incertidumbre económica y las presiones inflacionarias, factores que pueden repercutir en los costos de producción, transporte, suministro de bienes y prestación de servicios.

En este contexto, el mercado internacional de servicios logísticos se encuentra relacionado con la evolución de los costos de los combustibles, el transporte, los equipos, los materiales y otros bienes necesarios para desarrollar actividades empresariales y eventos. Las variaciones en estos componentes pueden trasladarse a los precios ofrecidos por los proveedores, dependiendo de las características del servicio, la disponibilidad de recursos y las condiciones de contratación.

Por lo anterior, para el proceso contractual adelantado por la Administración Distrital de Barrancabermeja, el contexto económico internacional sirve como marco de referencia para comprender los factores externos que pueden influir en los precios del mercado. Sin embargo, la determinación del presupuesto oficial deberá sustentarse principalmente en las condiciones del mercado nacional y local, las cotizaciones obtenidas, los precios históricos y las características específicas de los servicios logísticos requeridos para el desarrollo del proyecto de estratificación socioeconómica.

Nivel Nacional (Colombia):

El comportamiento de la economía nacional incide directamente en el desarrollo del sector terciario, especialmente en las actividades relacionadas con la prestación de servicios empresariales, el apoyo logístico y la organización de eventos. Variables como el crecimiento del producto interno bruto (PIB), la inflación, los costos laborales, el transporte y los precios de los bienes y servicios influyen en la estructura de costos de los proveedores y en la determinación de los presupuestos de contratación pública.

De acuerdo con el Banco de la República, durante el primer trimestre de 2026 la economía colombiana registró un crecimiento anual del 2,2 %, impulsado principalmente por el consumo de los hogares, el gasto público y la inversión en maquinaria y equipo. Sin embargo, persistieron presiones inflacionarias relacionadas con los mayores costos laborales, el dinamismo de la demanda interna y el incremento de algunos precios de bienes y servicios.

Este contexto económico resulta relevante para el mercado de servicios logísticos, dado que los costos de personal, alimentación, transporte, alquiler de equipos, mobiliario, materiales y demás recursos necesarios para la organización y desarrollo de eventos pueden experimentar variaciones durante la vigencia contractual. Por consiguiente, los proveedores deben considerar las condiciones económicas vigentes al estructurar sus ofertas comerciales.

Para el proceso de contratación cuyo objeto es la prestación de servicios de apoyo logístico para la organización y desarrollo de eventos y actividades del proyecto de estratificación socioeconómica del Distrito de Barrancabermeja, el análisis económico nacional constituye un referente para comprender las condiciones generales del mercado.

Nivel Departamental (Santander):

Santander constituye uno de los principales centros de actividad económica de Colombia, con una estructura productiva caracterizada por la participación de los sectores de servicios, comercio, industria, agricultura y explotación de recursos naturales. De acuerdo con la información preliminar del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), durante 2025 Santander se mantuvo como la cuarta economía del país, con una participación aproximada del 6,4 % del PIB nacional y un crecimiento económico del 2,4 %.

En la estructura económica departamental, las actividades de servicios tienen una participación relevante, al comprender sectores como la administración pública, educación, salud, transporte, alojamiento, alimentación, comercio y otros servicios empresariales. Estas actividades contribuyen al funcionamiento de las organizaciones públicas y privadas y generan demanda de bienes y servicios complementarios, entre ellos los relacionados con la logística y la organización de eventos.

El mercado departamental de servicios de apoyo logístico se relaciona con la actividad de empresas y personas naturales que suministran alimentación, transporte, alquiler de equipos y mobiliario, materiales y otros recursos requeridos para la realización de eventos y actividades institucionales. La disponibilidad de estos proveedores y las condiciones de competencia pueden incidir en los precios ofertados y en la capacidad de atender las necesidades de las entidades estatales.

Para el proceso contractual de apoyo logístico destinado a la organización y desarrollo de las actividades del proyecto de estratificación socioeconómica del Distrito de Barrancabermeja, el contexto económico de Santander constituye un referente para comprender el comportamiento general del mercado regional. Sin embargo, la determinación del presupuesto oficial deberá apoyarse en el estudio específico de los bienes y servicios requeridos, las cotizaciones obtenidas y los precios históricos disponibles, considerando las condiciones particulares del mercado local.

1.2 ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Cuando se hace referencia al Índice de Precios al Consumidor (IPC) se debe tener en cuenta que este mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso. El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Este índice es constantemente frecuentado porque participa como base fundamental para el ajuste de otras variables económicas como es el caso del valor del salario mínimo, entre otros.

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,37**	4,55	**5,74**	5,18	**6,29**

Fuente: DANE, IPC

En septiembre de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,37%, la variación año corrido fue 5,74% y la anual 6,29%.

En septiembre de 2026 la variación anual del IPC fue 6,29%, es decir, 1,11 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,18%.

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco

(0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

IPC Variación y contribución mensual según divisiones de gasto septiembre 2025 - 2026

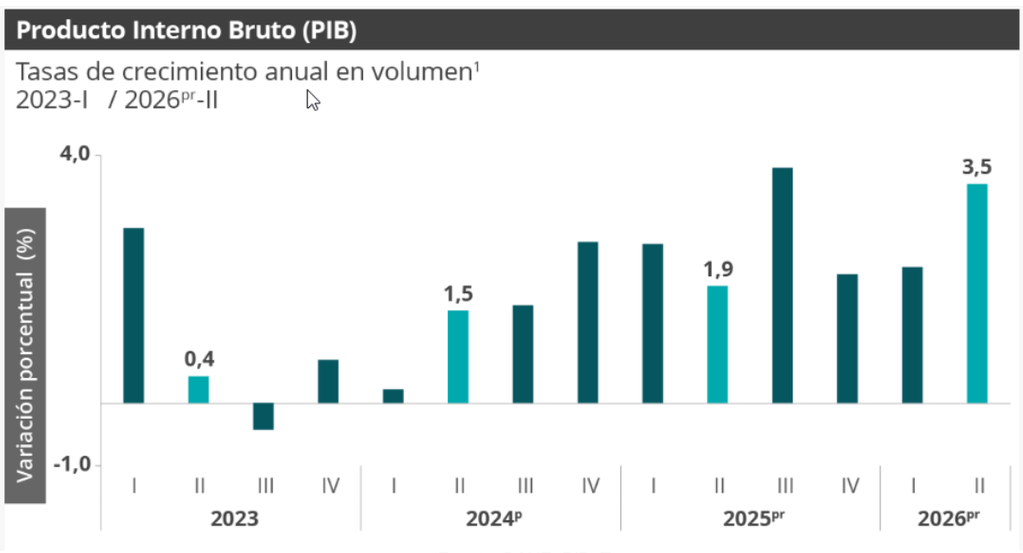
		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	1,39	0,06	1,43	0,06
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,18	0,03	0,78	0,15
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,37	0,37
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,31	0,10	0,31	0,09
Restaurantes y hoteles	9,43	0,20	0,02	0,28	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,07	0,02	0,23	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,16	0,01	0,23	0,01
Transporte	12,93	0,11	0,01	0,13	0,02
Salud	1,71	0,60	0,01	0,12	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	0,10	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,05	0,00
Información y comunicación	4,33	1,43	0,04	-0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,16	0,00	-0,21	-0,01

Fuente: DANE, IPC. Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,37%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación, las cuales aportaron 0,30 puntos porcentuales a la variación total.

1.3 PRODUCTO INTERNO BRUTO

El PIB es un indicador que permite evaluar el desempeño económico de un país. Se define como PIB el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto periodo de tiempo (generalmente un trimestre o un año); es decir, el total de lo que se produce con los recursos que se han utilizado en la economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja comúnmente en el mercado. Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.



Fuente: DANE, PIB_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

1.4 NECESIDAD PRESENTADA

El Distrito de Barrancabermeja, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Carta Política consagra: “Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república.”

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial.

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia: "Artículo 2° C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La contratación como una de las formas de actuación administrativa, y por ende, como el ejercicio de la función pública, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad.

De lo anterior se desprende la figura de la función administrativa la cual está consagrada en el artículo 209 Superior que reza lo siguiente:

“La Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley”.

Que el articulo 355 C.P.N establece que el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y

Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos podrá celebrar contratos con entidades privadas y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Que Colombia desde la Constitución Política del año 1991, incorpora la noción de Estado Social de Derecho, visión moderna que consagra normativamente mecanismos para intervenir y hacer efectiva la vigencia del interés social sobre el interés particular. La misma normatividad, consagra principios trascendentales de organización político administrativa en dirección a otorgar a las regiones mayores niveles de autonomía política fiscal y administrativa.

Que, en consideración al concepto de Estado Social de Derecho, se afirma que Colombia es un Estado Democrático y Participativo en el que la actuación de los ciudadanos en la gestión de las entidades territoriales hace parte integral de la función y de la gestión pública en la formulación de sus políticas de desarrollo. Es así como la Constitución Política de Colombia establece en el marco del Estado Social de Derecho, principios como la democracia participativa, soberanía popular y el derecho fundamental a conformar, ejercer y controlar el poder público, artículos 1°, 2°, 3° y 40. En este sentido el artículo 103 superior, desarrollado por la Ley 152 de 1994, parágrafo único del artículo 35 señala; que el Estado se obliga a apoyar a los Consejos Territoriales de Planeación como un órgano representativo de la sociedad civil.

Bajo este panorama, la participación ciudadana trasciende la mera garantía formal para constituirse en un pilar dinámico de la gestión pública, habilitando a la ciudadanía y a sus organizaciones para incidir de manera activa en la formulación, ejecución y seguimiento de los asuntos de interés territorial. Más allá de un derecho, constituye un valor fundante del sistema democrático y un deber ineludible para el Estado propiciar su ejercicio efectivo. En estricta concordancia con lo anterior, la Carta Política prevé en el literal d) del artículo 152 la competencia del Congreso para regular los mecanismos de participación, y consagra expresamente en su artículo 270 las formas y sistemas que permiten a los administrados vigilar la gestión pública en los distintos niveles administrativos y evaluar sus resultados, imperativo que legitima y exige el despliegue operativo y logístico adecuado para hacerla posible

De igual forma el artículo 340 ibídem en su inciso tercero, señala que en todas las entidades territoriales deberá existir un Consejo Territorial de Planeación -CTP-, según lo determine la Ley; los cuales tendrán el carácter consultivo y servirán de foro para la discusión de sus planes. El período de sus miembros “será de ocho años y cada cuatro se renovarán parcialmente en la forma que establezca la ley”. Así mismo, la norma contenida en el artículo 342 superior, establece que la ley orgánica “(…) Determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la constitución”.

Por lo anterior si la Carta Política de 1991, consagra herramientas para afianzar la aspiración de comprometer al Estado en un proceso de regulación democrática y pública, en virtud de ello y con fundamento en lo contenido por la Ley 152 de 1994, la Secretaría de Planeación Distrital de Barrancabermeja propende por fortalecer capacidades para el Desarrollo Territorial garantizando formación a los representantes de las comunidades para que tengan elementos para participar en la gestión de las entidades territoriales, en cumplimiento de este imperativo constitucional y categórico, se ha establecido vía jurisprudencial que los temas a atender están directamente relacionados con la participación de la comunidad y el control social sobre los Planes de Desarrollo de las Entidades Territoriales. La participación como un derecho fundamental de los ciudadanos en este caso se materializa a través de los Consejos Territoriales de Planeación - CTP, espacio considerado como máxima instancia de participación de la comunidad en la formulación y ejecución de los Planes de Desarrollo. Al respecto, las normas y la jurisprudencia establecen: la Ley 152 de 1994 al desarrollar el artículo 103 de la Constitución Política en lo relacionado con los Consejos Territoriales de Planeación –CTP–, como máxima instancia de participación de la sociedad civil en la planeación de las políticas de desarrollo económico, social y territorial de los municipios, distritos y departamentos, según sea el caso. Establece lineamientos para la conformación y funcionamiento del Consejo Nacional de Planeación y los Consejos Territoriales y determina que para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales se aplicarán las mismas reglas previstas para el Plan Nacional de Desarrollo, en cuanto sean compatibles. En concordancia con el artículo 342 de la misma Constitución Política, el artículo 3º de la Ley 152 de 1994, señala principios generales que regirán las actuaciones de las autoridades nacionales y territoriales en materia de planeación.

Al respecto la Sentencia de Constitucionalidad C - 191 de 1996, señala que la Ley 152 de 1994 no excluye la adopción y aplicación de otros mecanismos de participación en materia de planeación y advierte: “(…), uno de los principios medulares de la Constitución de 1991 es la participación democrática, la cual no sólo aparece como un valor incorporado al preámbulo, sino que es también un

principio fundante del Estado Colombiano artículo 1º, uno de sus fines artículo 2º y un derecho de todo ciudadano. En ese orden de ideas, como la configuración orgánica establecida por la Carta debe ser interpretada a la luz de los valores, principios y derechos consagrados en la parte dogmática, es indudable que el principio participativo permea, en mayor o menor medida, todas las instituciones y procedimientos constitucionales. En particular, esto significa que los procesos de elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo, tanto a nivel nacional como a nivel de las entidades territoriales, deben ser, en lo posible, participativos, puesto que uno de los fines esenciales del Estado es facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa de la Nación, por consiguiente, en una democracia participativa como la colombiana, Preámbulo y artículo 1º de la Constitución Política, la planeación no debe ser entendida como una operación puramente técnica adelantada por funcionarios que burocráticamente imponen a la sociedad unos objetivos de largo plazo, una metas de mediano plazo y unas estrategias técnicas para alcanzarlos. La planeación en un Estado Social de Derecho que se funda en la activa participación de todos artículos 1º y 2º, es, por el contrario, un ejercicio de deliberación democrática, por medio del cual el Estado y la sociedad interactúan para construir una visión de futuro que permita orientar las acciones estatales y sociales del presente.

Así mismo la planeación es entonces un punto de encuentro entre los criterios técnicos de asignación de recursos y los criterios políticos y sociales de articulación de intereses. Eso explica que la misma Carta Política establezca el carácter participativo del proceso de planeación (…)". La misma jurisprudencia culmina diciendo: "(…) Por todo lo anterior, la Corte considera que la participación democrática se encuentra ligada a la planeación del desarrollo, por lo cual en principio es admisible que la ley del plan incluya normas sobre mecanismos de participación (…)". En relación con el precepto legal en comento, la Corte Constitucional en Sentencia de Constitucionalidad C - 524 de 2003, advierte que la mencionada Ley le asigna a las autoridades de planeación "(…) el deber de velar porque en el proceso de discusión de los planes de desarrollo se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstos en la Ley 152 de 1994. Pero ella no determina los procedimientos de participación ciudadana a que alude el precepto constitucional invocado artículo 342 sino que se limita a exigir a las autoridades de planeación que velen por la efectividad de los mecanismos previstos en otras disposiciones de la propia Ley 152 de 1994 (…)". La Corte Constitucional termina diciendo: "(…) Así entonces, en aplicación del principio democrático, las autoridades de planeación, en lo que a su competencia les corresponda, tienen la obligación de garantizar la efectividad de los mecanismos de participación ciudadana consagrados en la Constitución y desarrollados por la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo o por leyes diferentes. La participación no se reduce a los escenarios previstos en la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo (...)". El artículo 10º de la Ley 152 de 1994, en concordancia con lo señalado en el artículo 340 de la Constitución Política y los artículos 34 y 36 de la misma norma legal, establecen que "(…) Los integrantes del Consejo Nacional de Planeación serán designados para un período de ocho años y la mitad de sus miembros será renovado cada cuatro años (…)". Ello garantiza que, con el cambio de gobierno, por lo menos la mitad de los consejeros territoriales, serán corresponsables por la continuidad y coherencia del proceso de planeación.

También tenemos lo señalado en el artículo 12°, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 152 de 1994, establece funciones del Consejo Territorial de Planeación CTP, las siguientes: "(…) 1. Analizar y discutir el proyecto del Plan de desarrollo. 2. Organizar y coordinar una amplia discusión sobre el proyecto del plan, mediante la organización de talleres, foros o reuniones con los consejos territoriales de planeación, con el fin de garantizar la participación ciudadana de acuerdo con el artículo 342 de la constitución política. 3. Absolver las consultas que formule el gobierno o las demás autoridades de planeación durante la discusión del proyecto del plan. 4. Formular recomendaciones a las demás autoridades y organismos de planeación sobre el contenido y la forma del plan. 5. Conceptuar sobre el proyecto del plan de desarrollo elaborados por el gobierno, el cual deberá establecer la relación entre el plan de desarrollo con el programa de gobierno, conocer la evaluación del plan de desarrollo inmediatamente anterior, comprobar que el plan territorial esté armonizado con los planes de desarrollo de otros niveles de gobierno (en nuestro caso, con el plan nacional y con los planes municipales), verificar que exista articulación entre la parte estratégica y la parte financiera y verificar la viabilidad del plan y que sea evaluable. 6. Hacer seguimiento y evaluación al plan y participar activamente en los procesos de rendición de cuentas. 7. Participar y promover la asistencia de otros consejeros en espacios de formación y capacitación, congresos y demás actividades promovidas por el Consejo Nacional de Planeación, el Departamento Nacional de Planeación y demás instancias que los ofrezcan.

El fallo de sentencia de constitucionalidad C-524 de 2003, en concordancia con el artículo 340 de nuestra carta magna, determina que la función consultiva que tienen los Consejos Territoriales de Planeación - CTP en relación con el plan de desarrollo de la respectiva entidad territorial no se limita a servir de foro de discusión de los planes de desarrollo, sino que su permanencia es institucional, es decir, que debe realizar seguimiento a la ejecución de los planes de desarrollo, incluyendo las modificaciones que requiera el plan. (…)" La misma sentencia de Constitucionalidad C – 524 de 2003 hace un anuncio expreso sobre: "(…) la realización del principio de participación consagrado en la Carta

Política exige que la actuación del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales, como instancias para la discusión del Plan de Desarrollo, se garantice no sólo en la fase de aprobación sino también frente a las modificaciones del Plan, lo que otorga a dichos consejos sentido de permanencia institucional para el cumplimiento de su función consultiva." En consecuencia, "… la función consultiva de los Consejos de Planeación no se agota en la fase de discusión del plan, sino que se extiende a las etapas subsiguientes relacionadas con la modificación del mismo". El inciso 2° del artículo 33 de la Ley 152 de 1994, establece que "(…) Son instancias de planeación en las entidades territoriales: 1. las asambleas departamentales, los consejos municipales, distritales y las entidades territoriales indígenas, respectivamente. 2. Los Consejos Territoriales de Planeación Municipal, Departamental, Distrital o de las Entidades Territoriales Indígenas (…)". El artículo 34 ídem, señala que "Los Consejos Territoriales de Planeación del orden departamental, distrital o municipal, estarán integrados por las personas que designe el gobernador o el alcalde de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las asambleas o concejos, según sea el caso (…) Dichos consejos, como mínimo, deberán estar integrados por representantes de su jurisdicción territorial de los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitarios".

Es de reiterar el artículo 35 de La Ley 152 de 1994, en el parágrafo único señala: "… La dependencia de planeación de la correspondiente entidad territorial prestará al respectivo Consejo, el apoyo administrativo y logístico que sea indispensable para su funcionamiento". Para poder materializar este imperativo legal. Es ineludible indicar que: "(…) Este apoyo se puede concretar de diferentes maneras en cada departamento, distrito o municipio, ya sea mediante la elaboración de un proyecto d inversión, la firma de convenios con terceros, o la financiación directa de eventos y capacitaciones, etc. (…)".

En Consonancia con lo indicado por el artículo 35 de la Ley 152 de 1994, parágrafo único y en el entendido de lo decantado por la Corte Constitucional mediante Sentencia de Constitucional número 524 de 2003, la Corte Constitucional señala: "que la obligación para el Departamento Nacional de Planeación y las dependencias de planeación de las entidades territoriales no es facultativa ni discrecional de brindarles apoyo administrativo y logístico indispensable para su funcionamiento y determina que tales normas "(…) consagran un mecanismo institucional para garantizar el normal funcionamiento de los consejos de planeación, a través del cual se aseguran los recursos que requieran para su actuación".

De acuerdo con el fallo de la Corte Constitucional, es obligación de la administración territorial brindar el apoyo logístico y administrativo al Consejo Territorial de Planeación de Barrancabermeja para el normal desempeño de sus funciones. La Circular 0071 de 10 de Diciembre de 2007, expedida por la Procuraduría General de la Nación, cuyo asunto es "CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS TERRITORIALES DE PLANEACIÓN" reitera la obligación que tienen los Gobernadores, Alcaldes distritales y Alcaldes municipales de brindar el apoyo administrativo para el funcionamiento de los Consejos Territoriales de Planeación en uno de sus apartes indica: "(…) Por lo anterior, les solicito asignar en sus presupuestos una partida para que se dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia C-524 de 2003, en relación con el apoyo administrativo y logístico para el funcionamiento de los Consejos Territoriales de Planeación, pues según lo define la Corte Constitucional este deber, no es facultativo ni discrecional. La misma circular, concluye reiterando a las autoridades territoriales, que debe tener en cuenta lo establecido en el capítulo segundo de la Ley 734 de 2002, en relación con los deberes que tienen los servidores públicos conforme al artículo 34 de la normativa anunciada, advirtiendo que se puede incurrir en falta disciplinaria. Expresando "En este sentido, solicito a los Gobernadores, alcaldes Municipales y Distritales disponer lo pertinente para la conformación de los Consejos Territoriales de Planeación, así como los recursos correspondientes en sus presupuestos para garantizar el apoyo administrativo y logístico para el buen funcionamiento de los mismos". El inciso segundo del artículo 17 del Decreto Nacional 028 de 2008, asigna a los Consejos Territoriales de Planeación la función de realizar seguimiento periódico a las metas con énfasis en continuidad, cobertura y calidad al señalar: "(…) El Consejo Territorial de Planeación realizará seguimiento semestralmente a las metas fijadas, emitirá concepto y recomendará a la administración territorial los ajustes necesarios en caso de incumplimiento de los compromisos. Para este efecto, la entidad territorial correspondiente entregará la información requerida".

Que, mediante correo electrónico del 21 de julio de 2026, la Red Nacional de Consejeras Territoriales de Planeación allegó invitación dirigida a los correos electrónicos maribel.benitez@barrancabermeja.gov.co y ctp@barrancabermeja.gov.co, para participar en el "XIV ENCUENTRO NACIONAL DE CONSEJERAS TERRITORIALES DE PLANEACIÓN DEL PAÍS", el cual se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, D.C., del 4 al 7 de noviembre de 2026.

Que el día 19 de octubre de 2026 se recibió por parte del Consejo Territorial de Planeación Distrital de Barrancabermeja la solicitud de apoyo logístico para la participación en el "XIV ENCUENTRO NACIONAL DE CONSEJERAS TERRITORIALES DE PLANEACIÓN DEL PAÍS", requiriendo la disposición de los recursos necesarios para garantizar la asistencia al mismo de las mujeres representantes de dicha instancia.

Así las cosas, reportada la necesidad anterior, surge el deber del Distrito de Barrancabermeja, a través de la Secretaría Distrital de Planeación, de cumplir con lo establecido en el artículo 35 de La Ley 152 de 1994, en el parágrafo único señala: "… La dependencia de planeación de la correspondiente entidad territorial prestará al respectivo Consejo, el apoyo administrativo y logístico que sea indispensable para su funcionamiento". Para poder materializar este imperativo legal. Es ineludible indicar que: "(…) Este apoyo se puede concretar de diferentes maneras en cada departamento, distrito o municipio, ya sea mediante la elaboración de un proyecto d inversión, la firma de convenios con terceros, o la financiación directa de eventos y capacitaciones, etc. (…)".

En este sentido, y en virtud de lo anterior y de la existencia de los recursos, se requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA EL APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN" con el propósito de contar con el apoyo logístico necesario para el adecuado Desarrollo de las actividades programadas.

1.5 SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

Según el Banco de la República, la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

- Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

El presente proceso se encuentra dentro del **sector terciario** de la economía, correspondiente a la prestación de servicios, específicamente en el subsector de servicios de apoyo logístico y organización de eventos y actividades institucionales.

1.6 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual del presente proceso, se encuentra clasificado hasta el tercer nivel dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), así:

CÓDIGO CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE CLASIFICACIÓN UNSPSC
90111501	Hoteles
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
53101600	Camisetas y blusas
50181901	Alimentos preparados y conservados

1.7 ANÁLISIS ECONÓMICO

El sector ha mostrado crecimientos superiores al 40 % en ciertos indicadores, debido a formatos híbridos y tecnologías digitales aplicadas a eventos, lo cual ha ampliado su alcance y eficiencia.
Eventos masivos, conciertos y ferias han estimulado la economía local de ciudades importantes como Bogotá, que incluso ha sido destacada como un nuevo epicentro de eventos masivos en América Latina.

De acuerdo con la UNESCO, el turismo cultural es un medio potencial para generar ingresos de exportación, por los empleos que crea y porque promueve la diversificación económica. Es una industria intensiva en trabajo y es menos vulnerable que los sectores tradicionales con lo cual tiene un efecto catalizador sobre el resto de la economía. Particularmente hay beneficios a largo plazo que no se reconocen comúnmente, como el impacto en la atracción de negocios.

Según estudios en Colombia, los ingresos por exportaciones de servicios netos de turismo y actividades relacionadas han mostrado una tendencia creciente del 6,7% en los últimos años. Una oportunidad atractiva para fomentar la inversión extranjera directa.

Los gastos o la proporción de ventas de los negocios ofrecen una información extremadamente valiosa sobre el volumen de los intercambios económicos, sus destinaciones fundamentales, el exaltamiento de los principales sectores económicos involucrados en las fiestas, pero también proporcionan elementos claves para comprender el grado de variedad de los componentes culturales de las festividades, desde las comidas hasta los juegos, desde la participación en los actos públicos, hasta las manifestaciones religiosas, la danza o la preparación de las comparsas y los mercados campesinos. Es posible percibir en esta información económica la organización de la fiesta, la asignación de funciones y responsabilidades, las particularidades de las figuras de autoridad.

La explotación económica del empleo puede orientar indignaciones sobre la división social del trabajo, su caracterización desde los roles de género o la participación familiar. En otras palabras, la observación económica es ya de por si una fuente imprescindible de valoración y análisis cultural y social de las fiestas y eventos.

La participación es un eje fundamental de la fiesta. Ella convoca a los barrios, a las autoridades, a los medios de comunicación, los visitantes y las empresas, se trata de procesos de participación diferentes, aunque casi siempre articulados. Grupos especializados de la fiesta, conducidos por algún protagonista principal, suelen ser la base central de las festividades, cofradías, barrios comparsas y mercados campesinos que agrupan personas de la localidad, ligados a las fiestas por la tradición, habilidades especiales y funciones específicas dentro del festejo, en donde el conjunto de estas actividades de logística que embarcan ampliamente un escalafón económico representado por la integración de los sectores económicos que promueven enormemente la economía local donde se realicen este de eventos ya que se generan un gran número de empleos directos e indirectos.

La realización de eventos es un mercado creciente y en desarrollo, debido a que en Colombia se realiza un gran número de eventos, tanto por las organizaciones gubernamentales como de empresas privadas, a pesar de la grave situación del país (situación del macroentorno), se trabaja el tipo de mercado empresarial, ya que es un factor importante para las empresas de hoy, ganar competitividad por medio de una buena organización, servicio y atención al cliente.

Las tendencias modernas del emprendimiento y formación de empresa es nuestra ciudad se ha incrementado en los últimos tiempos y han abarcado distintos tipos de mercados. El deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, los encuentros de gratitud, espacios de esparcimiento y los mercados campesinos hacen parte importante de la calidad de vida de la persona y son pilares fundamentales del desarrollo formativo, social, económico, y cultural de la cuidad, además de ser un mercado atractivo, dinámico y creciente.

El análisis del mercado del proveedor permite determinar la ubicación y tipo de materiales que debe tener la empresa, así mismo los suministros requeridos para llevar a cabo el proceso de prestación de servicios por parte de la empresa, el análisis del consumidor, como parte de este importante estudio de mercados, muestra las características de los consumidores actuales o potenciales para la organización, la identificación del área de mercado. La logística comercial está mejorando en los países en desarrollo, pero es necesario hacer más; la edición 2023 del informe Logísticas Performance Índex (LPI) llega en un momento en el que las disrupciones en las cadenas de valor globales han revelado la importancia crucial de los sistemas logísticos.

Debido a estas disrupciones, la resiliencia de la cadena de suministro y sus implicaciones para la seguridad nacional han surgido como preocupaciones principales. Estas preocupaciones a menudo están vinculadas con la seguridad de la cadena de suministro, un factor clave en una industria de servicios altamente digitalizada y conectada globalmente.

La capacidad de los países en desarrollo para transportar bienes de manera eficiente y conectar a los fabricantes y consumidores con los mercados internacionales está mejorando, aunque lentamente. Pero se necesita mucho más para cerrar la "brecha de desempeño" existente entre los países de alto y bajo desempeño. Las cadenas de suministro son tan buenas como su eslabón más débil, y las mejoras sostenibles requieren cambios complejos en una variedad de dimensiones de políticas en áreas como la infraestructura, la facilitación del comercio y los servicios logísticos.

Los servicios de operador logístico hacen parte del sector servicios del país, el cual está compuesto también por servicios de educación, salud, informática, inmobiliarios, viajes, alquiler y arrendamiento. La dinámica de este servicio consiste en “diseña los procesos de una o varias fases de su cadena de suministro, organizar, gestionar y controlar dichas operaciones utilizando para ello infraestructuras

físicas, tecnología y sistemas de información, propios o ajenos, independientemente de que preste o no los servicios con medios propios o subcontratados, de acuerdo con los encargos de su cliente".

Se establece que un operador logístico, es un aliado estratégico que se le encarga el diseño y la organización de todos los aspectos logísticos de la empresa contratante, con el fin de realizar los eventos institucionales, jornadas o talleres de capacitación y demás actividades requeridas.

Empresas de organización logística y producción de eventos; son empresas dedicadas al proceso de diseño, planificación y producción de congresos, festivales, ceremonias, fiestas, convenciones u otro tipo de reuniones, cada una de las cuales puede tener diferentes finalidades. Algunas de las tareas que incluye la organización de un evento, es la de realizar el presupuesto y el cronograma, la selección y reserva del espacio en el que se desarrollara el evento, la tramitación de permisos y autorizaciones, la supervisión de los servicios de transporte, los servicios gastronómicos, la coordinación logística con una propuesta integral que permita la optimización de recursos para el beneficio de los clientes a quienes se les retribuye esto en servicio y precios más competitivos.

El mercado de operadores logísticos en Colombia ha mostrado un crecimiento significativo en los últimos años, impulsado por la creciente demanda de servicios especializados tanto en el sector público como en el privado. Este sector ha despertado especial interés por parte de entidades públicas, que ven en estos servicios una herramienta estratégica para fortalecer la relación con la ciudadanía y promover la socialización de las actividades institucionales de manera efectiva y descentralizada.

Actualmente existen empresas que no brindan una satisfacción completa a sus clientes, por la cual la organización de eventos no ha sido un factor favorable para que el sector se convierta en una mayor demanda para este tipo de negocios.

Los servicios que ofrecen los operadores logísticos abarcan una amplia variedad de actividades, incluyendo la planeación y ejecución de reuniones, talleres, encuentros, seminarios, foros, capacitaciones, conmemoraciones, transporte, entre otros eventos. Estos servicios se han convertido en una pieza fundamental para el desarrollo de las funciones asignadas a las entidades, al proporcionar soluciones integrales que incluyen la planificación, organización y administración de eventos bajo estándares de calidad y eficiencia.

El éxito en la prestación de estos servicios requiere un enfoque multidisciplinario, que considere aspectos como la participación oportuna y cómoda de los asistentes, la incorporación de tecnologías adecuadas y el uso de recursos logísticos adaptados al tipo de reunión o evento. Además, los operadores logísticos deben garantizar una divulgación adecuada para maximizar el alcance y el impacto de estas actividades.

En cuanto a la oferta del mercado, el sector cuenta con actores diversos, incluyendo personas naturales y jurídicas, que abarcan desde pequeñas y medianas empresas hasta grandes corporaciones. Esta diversidad permite cubrir una amplia gama de necesidades logísticas, lo que facilita la adaptación a las características y requisitos específicos de cada entidad contratante.

El análisis de la competitividad de Colombia y sus empresas de cara al TLC y otros tratados de libre comercio se ha considerado la logística y la infraestructura como elementos fundamentales de prácticas empresariales y países competitivos; debido a múltiples factores como la apertura de los mercados y la cerrada competencia entre las diferentes marcas y productos, cada vez es más importante contar con procesos logísticos de calidad que ayuden a cumplir los diferentes objetivos de las entidades.

La logística en el conjunto de métodos y medios idóneos para implementar en la organización, planificación, flujo y gestión de cualquier emprendimiento o servicio. Es el puente que une producto y mercado, por lo que el éxito de un proyecto dependerá, en gran medida, de una buena estrategia logística, es decir, de un puente fuerte y sólido.

El objetivo de la logística es colocar los bienes y servicios adecuados, en el momento preciso, en el lugar idóneo, y en las condiciones deseadas, con el fin de generar la mayor rentabilidad, en una ecuación ideal de mejor servicio, costo y calidad, para ello se vale de los recursos humanos y financieros más razonables y efectivos.

Para esto es necesario contar con una serie de recursos tanto humanos como tecnológicos y de infraestructura, que garanticen el adecuado almacenamiento, transporte y distribución, entre otros procesos logísticos y de organización, sin embargo, la construcción del sector de organización y logística se ha portado en los últimos años para la generación de empleo ha ido en aumento.

En resumen, el mercado de operadores logísticos en Colombia se consolida como un sector estratégico, indispensable para el cumplimiento de las metas institucionales, especialmente en el ámbito público. Su

relevancia se traduce no solo en la capacidad de ejecutar actividades operativas, sino también en su contribución al fortalecimiento de la imagen institucional y la comunicación efectiva con la ciudadanía.

ASPECTOS INTERNACIONALES DEL MERCADO QUE INCIDEN EN LA ADQUISICIÓN DEL BIEN O SERVICIO.

El mercado internacional nos ofrece una gama gigante de oferentes dispuestos a negociar una venta, la cuestión es tener la capacidad de encontrarlo/s y entablar una negociación, para la cual se debe contar con una serie de elementos previamente analizados: Posición arancelaria del producto, requisitos de importación, tributos e impuestos, acuerdos internacionales, cláusulas de compra venta internacional y demás.

Luego de solicitar precios y fichas técnicas es necesario detallar en forma pormenorizada el presupuesto de importación, dando lugar a cada uno de los costos que intervienen: logística internacional, nacional, Aduana, terminal río Portuaria, Depósito Fiscal, etc. La factibilidad del negocio de importación nos la dará el presupuesto, para luego, en caso que amerite, importar una muestra para evaluar calidad.

Es recomendable acudir a profesionales capacitados y con experiencia, para recibir asesoría y el servicio de gestión para el proceso compra y la operativa de importación de cualquier producto, desde la búsqueda de proveedores hasta la puesta del producto en el depósito del consignatario.

Importar es posible, sólo es cuestión de aliarse con un profesional en Comercio Internacional que pueda realizarle un costeo integral de la operación y coordinar la operativa de manera que el resultado final sea el esperado.

El panorama logístico de las entidades públicas en Colombia, como las alcaldías, ha estado marcado por varios desafíos y oportunidades en un contexto económico complejo.

Costos Logísticos en Colombia

De acuerdo con la Encuesta Nacional Logística (ENL) 2024 del Departamento Nacional de Planeación (DNP), el **costo logístico** nacional se ubicó en **15,6 %** de las ventas de las empresas, evidenciando una reducción frente al **17,9 %** registrado en 2022. Esto significa que, por cada $100 facturados, las empresas colombianas destinan aproximadamente $15,6 a actividades logísticas como transporte, almacenamiento, inventarios y administración logística.

La disminución de 2,3 puntos porcentuales refleja avances en eficiencia logística y recuperación de las cadenas de suministro, aunque el indicador continúa siendo elevado frente a estándares internacionales, afectando la competitividad empresarial y el comercio exterior colombiano.

Composición del costo logístico nacional (2024):

- Transporte: 44,5 %
- Almacenamiento: 22,4 %
- Inventarios: 17,7 %
- Costos administrativos: 12,2 %
- Otros costos: 3,1 %

Los costos de transporte continúan siendo el componente más representativo dentro de la estructura logística del país, concentrando cerca de la mitad del costo total.

Costo logístico por sector económico:

- Agropecuario: 15,0 %
- Industrial: 15,6 %
- Comercial: 16,7 %
- Minería: 16,7 %
- Construcción: 10,8 %

Asimismo, la encuesta evidenció diferencias según el tamaño empresarial, siendo las microempresas las que enfrentan mayores costos logísticos relativos, mientras que las grandes empresas presentan mayores eficiencias operativas debido a economías de escala. Estos resultados muestran avances importantes en la gestión logística nacional; sin embargo, persisten retos relacionados con

infraestructura, multimodalidad, digitalización de procesos, simplificación de trámites y fortalecimiento de la competitividad logística del país.

Infraestructura y Conectividad

Según el **Índice de Desempeño Logístico (LPI)** del Banco Mundial, en 2023, Colombia ocupó el puesto 82 de 160 países, avanzando 36 puestos respecto a su posición en 2021. Este ascenso se debió a la mejora de la infraestructura logística, especialmente en áreas como puertos y redes viales, pero aún presenta retos importantes:

Infraestructura vial: El **67% de las carreteras colombianas** están en mal estado o requieren mantenimiento urgente, lo que aumenta los costos operativos en el sector público.

Puertos y Aeropuertos: Aunque el Puerto de Cartagena y otros puertos principales han mejorado, la falta de infraestructura en puertos secundarios limita la eficiencia logística a nivel regional.

Para las alcaldías, la mala calidad de la infraestructura vial dificulta la distribución de bienes y la ejecución de proyectos de infraestructura pública en áreas rurales y suburbanas, donde los costos logísticos son más altos.

Tecnología y Digitalización en la Logística Pública

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional Logística (ENL) 2024 del Departamento Nacional de Planeación (DNP), las empresas y organizaciones del sector logístico han incrementado el uso de tecnologías digitales, destacándose la factura electrónica, el rastreo y seguimiento de pedidos, los sistemas de captura mediante códigos de barras y las herramientas de planificación de la demanda. Asimismo, el 23,4 % de las organizaciones reportó utilizar sistemas de rastreo y seguimiento de pedidos, evidenciando avances en trazabilidad y control de operaciones.

No obstante, el país aún enfrenta desafíos en la adopción de tecnologías más avanzadas como sistemas de gestión de bodegas (WMS), sistemas de gestión del transporte (TMS), identificación por radiofrecuencia (RFID), blockchain, automatización robótica e inteligencia artificial, herramientas que pueden contribuir significativamente a la eficiencia y resiliencia de las cadenas de suministro.

En el ámbito público, la digitalización también se refleja en la implementación de plataformas electrónicas para la gestión contractual y documental, como el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), que fortalece la transparencia, el control y la eficiencia en los procesos de adquisición de bienes y servicios. Estas herramientas permiten optimizar la planeación, ejecución y seguimiento de los procesos logísticos asociados a la gestión pública.

En este contexto, la incorporación de tecnologías digitales representa una oportunidad para mejorar la calidad de los servicios logísticos, reducir costos operativos, fortalecer la toma de decisiones basada en datos y aumentar la competitividad de las organizaciones públicas y privadas.

Proyectos de Infraestructura y Colaboración Público-Privada

Aunque el gobierno central ha invertido en proyectos clave de infraestructura logística, como el **Puerto Antioquia** (en la región de Urabá), estos avances aún no se han reflejado de manera significativa en las operaciones logísticas de las alcaldías:

Puerto Antioquia: Se espera que reduzca en **un 30% los costos logísticos** en la región Caribe una vez se termine su construcción, lo que debería beneficiar a las alcaldías cercanas al facilitar la distribución de productos a nivel nacional e internacional.

Red ferroviaria: El proyecto de **modernización de la infraestructura ferroviaria** está en marcha, con una inversión proyectada de **$5,6 billones** para 2025. Esto podría aliviar la congestión en las carreteras y reducir los costos logísticos de las alcaldías en áreas cercanas a las rutas ferroviarias.

Paros y Crisis de Transporte

En 2024, el aumento del precio del diésel afectó gravemente la economía colombiana, provocando paros de camioneros y una mayor presión sobre la cadena de suministro. Durante estos paros, se registraron

pérdidas de aproximadamente $2,8 billones por la paralización de las operaciones logísticas a nivel nacional, lo que afectó tanto al sector privado como a las entidades públicas.

Paro de camioneros en 2024: Se estima que **más de 10.000 camiones** fueron paralizados, lo que afectó la distribución de recursos a las alcaldías, especialmente en áreas alejadas donde la logística es más costosa.

Desafíos Regionales y Enfoque en Alcaldías

Costos de transporte en regiones alejadas: En lugares como **la Amazonía, el Chocó, y la Guajira**, el costo logístico puede ser hasta **4 veces más alto** que en Bogotá o Medellín debido a la falta de infraestructura adecuada, lo que obliga a las alcaldías a destinar un porcentaje mayor de su presupuesto a transporte y distribución.

Conclusiones con Cifras:

Costos logísticos: En 2023, los costos logísticos nacionales representaron el 17,9% del PIB, superando la meta del 12,9%.

Infraestructura deficiente: El 67% de las carreteras están en mal estado.

Bajo uso de tecnología: Solo el 36% de las empresas colombianas utilizan herramientas logísticas tecnológicas, lo que refleja una adopción limitada de tecnologías en el sector público.

Proyectos clave: El Puerto Antioquia podría reducir en un 30% los costos logísticos en la región Caribe.

Paros de camioneros: Las pérdidas durante los paros de 2024 fueron de $2,8 billones.

Desafíos regionales: En regiones alejadas, los costos logísticos pueden ser hasta 4 veces más altos que en las principales ciudades.

Este panorama muestra que las alcaldías deben enfrentar grandes retos logísticos derivados de la infraestructura deficiente, los altos costos operativos y la falta de digitalización.

La innovación tecnológica ha sido uno de los factores primordiales para la ampliación de este mercado, cada vez surgen nuevos servicios para ofrecer y más individuos que intervienen en este comercio, por ello es necesario conocer el comportamiento de la oferta y la demanda de servicios. En respuesta a lo anterior, y teniendo en cuenta la complejidad de su medición, se está realizando un esfuerzo por consolidar las cifras de comercio de servicios a nivel mundial.

La tendencia internacional hacia un mundo globalizado y la acelerada apertura comercial del país a raíz de la suscripción de varios tratados comerciales, convierten al servicio de apoyo productivo en una variable fundamental para competir en el mercado. Por lo tanto, para que Colombia pueda lograr una real transformaci6n productiva y así cumplir con sus metas de competitividad para el año 2032, es necesario desarrollar las capacidades logísticas del país, posibilitadas por una infraestructura básica apropiada y unos servicios competitivos de transporte y almacenamiento de cargas.

Las capacidades de apoyo productivo a desarrollar son todas aquellas que permitan optimizar los tiempos y costos de transporte, almacenamiento y distribución de materias primas, partes y productos terminados, desde la empresa hasta el consumidor final, de acuerdo con las estrategias de negocios y los modelos operativos de las empresas.

El desarrollo de estas capacidades requiere de la coordinación de actividades que involucran tanto agentes públicos como privados.

En este sentido, tener unas capacidades de apoyo productivo y competitivo va mucho más allá de tener una infraestructura adecuada.

A nivel internacional, una medición importante en materia logística es el índice de desempleo logístico (IDL) elaborado por el banco mundial. Colombia ocupa en 2010 el puesto 72 entre 155 países y el puesto 11 entre 11 países de referencia.

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

GREMIO/ASOCIACIÓN	DESCRIPCIÓN
ACOPI	ACOPI, o Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, es una organización gremial que se dedica a defender y promover el desarrollo de las empresas de este sector
ANATO	La Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo (ANATO) se dedica a representar, defender y promover los intereses del sector, turístico y de las agencias de viajes en Colombia.
ANDI	ANDI es la sigla de Asociación Nacional de Empresarios de Colombia. Es una corporación sin ánimo de lucro que se dedica a promover el desarrollo económico y social del país.
COTELCO	Asociación Hotelera que representa los intereses de la industria principal gremial nacional que promueve el turismo de Colombia. Asociación más representativa de Colombia en el ámbito nacional.
DEFENCARGA	Organización gremial histórica que agrupa a múltiples actores del ecosistema logístico colombiano. Está enfocada en fortalecer la productividad, talento humano y mejores prácticas del sector logístico y de transporte en el país

ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Existen diferentes figuras jurídicas y de asociación mediante las cuales se prestan los diferentes servicios de suministro, distribución y administración de insumos y mantenimientos de elementos tecnológicos, varían según su calidad de públicas a privadas, descritas a continuación:
UNIÓN TEMPORAL: Unión de dos a más personas naturales a jurídicas que conjuntamente presentan una propuesta a desarrollan una actividad a negocio, sin que esa unión 0 colaboración constituyan una entidad jurídica, sino que, en ambos casos, los miembros del de la unión temporal mantienen su independencia, su autonomía en todos los sentidos.

CORPORACIÓN: Una corporación a sociedad corporativa es una entidad jurídica creada bajo las leyes de un Estado como una entidad, legal reconocida como persona jurídica y amparada par el derecho de sociedades. Cuenta con sus propios privilegios y responsabilidades distintos a aquellos de sus miembros (personas naturales).

PERSONA JURÍDICA: Es un sujeto de derechos y obligaciones que existe, pero no como individuo, sino como institución y que es creada por una a más personas físicas para cumplir un objetivo social que puede ser con a sin ánimo de lucro.
En otras palabras, una persona jurídica es todo ente can capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y que no sea una persona física. Así, junto a las personas físicas existen también las personas jurídicas, que son entidades a las que el Derecho atribuye y reconoce una personalidad jurídica propia y, en consecuencia, capacidad para actuar como sujetos de derecho, esto es, capacidad para adquirir y poseer bienes de todas clases, para contraer obligaciones y ejercitar acciones judiciales.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO.

La tercerización de los servicios logísticos en Colombia es una tendencia alza, por lo que saber que se debe tener en cuenta al contratar a un operador logístico es vital para cualquier empresa.

Debido a múltiples factores como la apertura de los mercados y la cerrada competencia entre las diferentes marcas y productos, cada vez es más importante contar con procesos logísticos de calidad que ayuden a cumplir los diferentes objetivos de las empresas.

Para esto, es necesario contar con una seria de recursos tanto humanos como tecnológicos y de infraestructura que garanticen el adecuado almacenamiento, transporte y distribución entre otros procesos logísticos, de los productos que se comercializan.

Sin embargo y de acuerdo con la tendencia mundial, la tercerización de estos procesos es una de las opciones más viables para aquellas empresas que no cuentan con dicha infraestructura o que desean disminuir costos de operación a la vez que mejoran la calidad de esta.

Colombia posee una de las economías más sólidas e importantes en américa latina (tercera en población y cuarta en PIB). En el 2012, el PIB colombiano aumento 4% en comparación con el año 2011.

Colombia es uno de los países de américa latina con mayor descentralización y la población, producción y el poder adquisitivo y el consumo están distribuidos en varias ciudades de diferentes regiones del país. Colombia es un mercado de 45.5 millones de consumidores mayormente urbano, y cuenta con más de 30 ciudades con poblaciones superiores a 100 mil habitantes.

Los estudios especializados señalan que en los próximos años los servicios logísticos crecerán, Colombia muestra múltiples oportunidades ya que cuenta con un crecimiento sostenido y se ha convertido en una de las apuestas comerciales del país.

La estabilidad económica y los esfuerzos gubernamentales en pro de la liberación financiera ha hecho de Colombia un destino favorito para los inversionistas extranjeros en américa latina. Las reformas tributarias y pensionarias recientemente aprobadas apuntan a lograr una distribución más justa de los ingresos entre las regiones para promover el crecimiento de la productividad y con ello la competitividad.

Los proveedores de los servicios de apoyo logístico requeridos por el distrito de Barrancabermeja, son ofrecidos por un amplio grupo de empresas dedicadas a la organización de eventos, en los cuales se encuentran equipo y herramientas tecnológicos, insumos para organización, sin embargo solo en ciudades grandes como Bogotá, Medellín, barranquilla, Bucaramanga son las destacadas en la prestación de estos servicios siendo necesario los servicios de transporte para el traslados de equipos, elementos entre otros como gastos adicionales, teniendo en cuenta además que la infraestructura vial no se encuentra en óptimas condiciones.

Del mismo modo se obtiene que este sector a pesar de la falta de infraestructura financieramente es un sector sólido, que va en aumento se crecimiento.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL MERCADO.

El proceso contractual que adelanta la Administración Distrital de Barrancabermeja, por medio de la secretaria General tiene como objeto, la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA EL APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN"** lo anterior, teniendo en cuenta las necesidades requeridas en la contratación para el apoyo logístico, las cuales fueron establecidas y avaladas por el equipo técnico.

Se procedió a solicitar cotizaciones por medio físico y/o por Correo Electrónico a personas naturales o Jurídicas con experiencia e idoneidad, para proceder a definir los costos del mercado en el proceso de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA EL APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN"** las cuales reposan en la Secretaria de Planeación-Dirección Banco Proyectos.

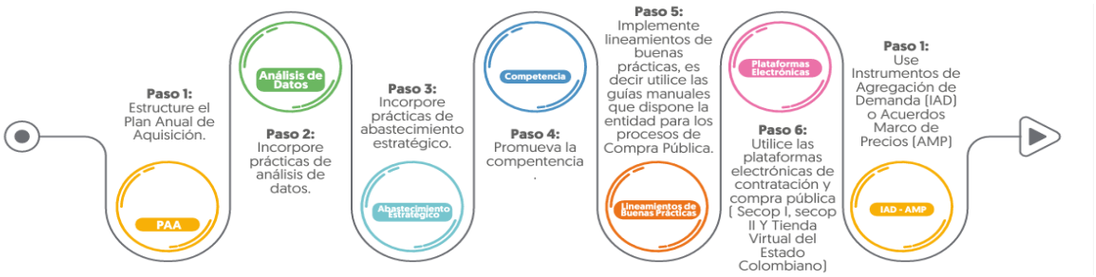
Para estimar el valor del mercado y obtener un precio ajustado a las condiciones del mercado se procedió con la siguiente metodología: Primero, se solicitan cotizaciones de los servicios requeridos a personas reconocidas como Proveedores, y/o consulta de base de datos especializadas, y/o análisis de consumos y precios históricos y/o precios pactados por otras entidades oficiales para los mismos bienes o servicios, estableciendo la descripción del servicio a contratar.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA

El Análisis de la Demanda[1] es el proceso de caracterización de la necesidad, es decir, ***¿qué queremos comprar?, ¿quién genera la necesidad?,*** etc. y del análisis de gasto de la entidad, por ejemplo: el histórico de compras, análisis de gasto por categorías, etc. Su objetivo principal es entender el

[1] https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:VA6C2:7628cc9e-f3ba-40c2-9d69-665cdbfae526?viewer%21megaVerb=group-discover

comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de adquisiciones futuras y reconocer oportunidades de ahorro previo bajo una visión estratégica, para tal fin las Entidades Públicas a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública, ha definido el siguiente Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE.



Fuente: SECOP[2]

En este sentido, el MAE se convierte en la metodología que les permite a las entidades incorporar prácticas de abastecimiento estratégico para estructurar los procesos de compra pública y, así, implementar la Política de Compras y Contratación Pública.



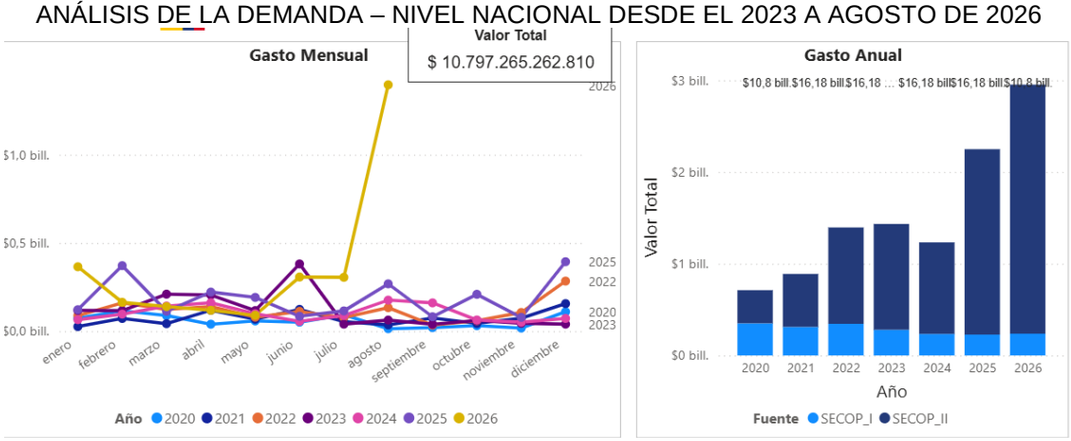
Fuente: SECOP[3]

3.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

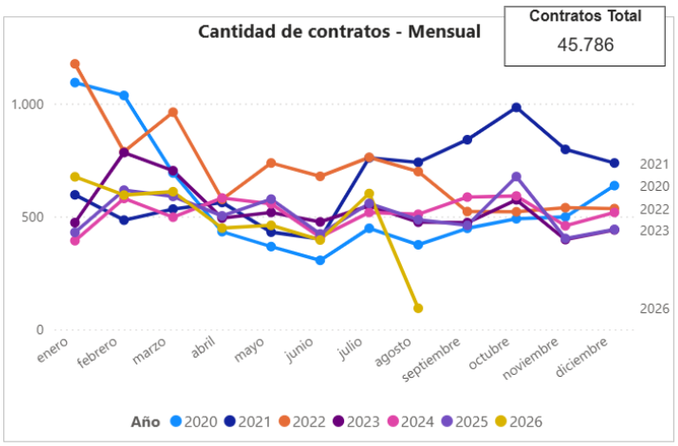
La demanda de servicios de apoyo logístico por parte de las entidades estatales se origina en la necesidad de organizar y desarrollar eventos, jornadas institucionales, actividades de divulgación y encuentros dirigidos a la comunidad, para dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidos en los proyectos de inversión pública.

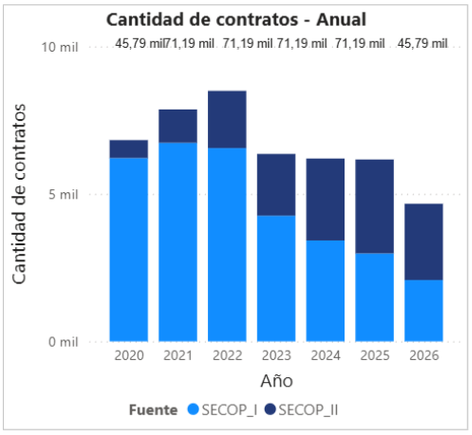
Las entidades estatales representan una fuente de demanda para este tipo de servicios, dado que requieren proveedores capaces de atender sus necesidades operativas mediante la adquisición y coordinación de diferentes componentes logísticos. Esta demanda puede ser atendida por empresas especializadas en logística integral o por proveedores de los distintos segmentos que conforman el mercado, de acuerdo con las condiciones técnicas y contractuales establecidas.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA – NIVEL NACIONAL DESDE EL 2023 A AGOSTO DE 2026



[2] NOCIONES BÁSICAS DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE)





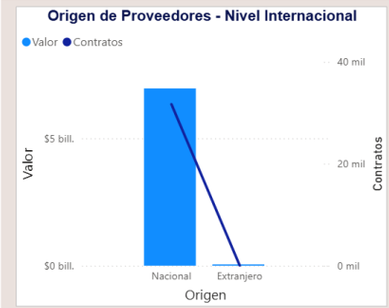
Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor	Origen del Proveedor
$10,8 bill.	45,79 mil	No identificado

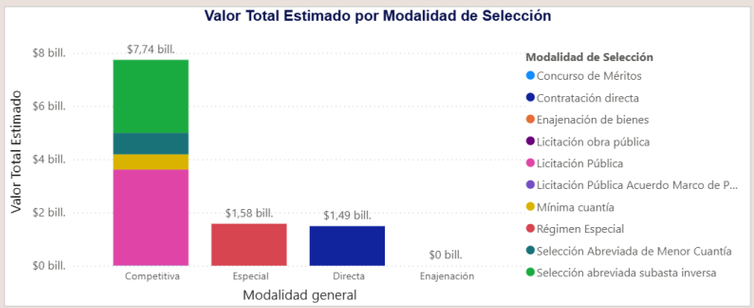
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 7811 - Transporte de pasajeros	4936	$1.331.036.911.597	12,25%	4824	$1.143.637.416.969	10,53%
⊞ 9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	584	$53.414.041.316	0,49%	582	$22.717.845.841	0,21%
⊞ 5018 - Productos de panadería	169	$11.705.250.741	0,11%	177	$41.773.583.588	0,38%
⊞ 5310 - Ropa	666	$37.677.567.456	0,35%	616	$24.891.976.115	0,23%
Total	6355	$1.433.833.771.110	13,20%	6199	$1.233.020.822.513	11,35%

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			2026			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ıtratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
⊞ 7811 - Transporte de pasajeros	4704	$1.915.495.470.245	17,63%	3665	$2.816.690.561.766	25,93%	36887	$9.864.369.357.1
⊞ 9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	656	$142.718.296.747	1,31%	592	$73.043.172.290	0,67%	4043	$482.701.533.5
⊞ 5018 - Productos de panadería	166	$144.812.212.924	1,33%	82	$45.520.463.390	0,42%	1208	$334.781.210.3
⊞ 5310 - Ropa	641	$46.191.095.786	0,43%	329	$17.539.317.229	0,16%	4433	$182.744.242.5
Total	6167	$2.249.217.075.702	20,70%	4666	$2.952.793.514.675	27,18%	46569	$10.864.596.343.5





Esta información permite evidenciar la existencia de una demanda significativa en el sistema de compra pública para servicios que pueden ser requeridos por las entidades estatales en el desarrollo de sus actividades institucionales, jornadas de trabajo, reuniones, encuentros y eventos. En particular, los servicios de alimentación, transporte y demás componentes de apoyo logístico constituyen recursos que facilitan la ejecución de actividades administrativas y misionales, de acuerdo con las necesidades de cada entidad.

El distrito de Barrancabermeja en el pasado ha adquirido bienes y/o servicios similares relacionados con el objeto contractual, así como otras entidades públicas de la siguiente manera:

Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Distrito de Ejecución	Cuantía
3993-25	Liquidado	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	APOYO LOGÍSTICO PARA LA DEBIDA REALIZACIÓN DE ELECCIONES DEL CONSEJO DE JUVENTUDES DEL AÑO 2025 DE BARRANCABERMEJA EN MARCO DEL PROYECTO APOYO A LA REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	Santander: Barrancabermeja	$ 92.445.696 COP
CO1.PCCNTR.5924333	Liquidado	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS DIFERENTES EVENTOS Y/O ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN ADELANTAR POR EL DESPACHO DEL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	Santander: Barrancabermeja	492,000,000 COP
MENOR CUANTÍA No. SA-MC-009-2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Liquidado	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS DIFERENTES EVENTOS O ACTIVIDADES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.	Santander: Barrancabermeja	$455.000.000 COP
SA-MC-015-2020	Liquidado	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	SERVICIOS DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LOS SECTORES CULTURALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO	Santander: Barrancabermeja	$500.072.100 COP
SA-MC-019-2019	Liquidado	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA ATENDER EL EVENTO ELECTORAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2019 PROGRAMADO POR LA REGISTRADURÍA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	Santander: Barrancabermeja	$120.397.900 COP
SA-MC-008-2017	Liquidado	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PEDAGÓGICOS CULTURALES, LÚDICOS Y RECREATIVOS CON	Santander: Barrancabermeja	$319.998.656 COP

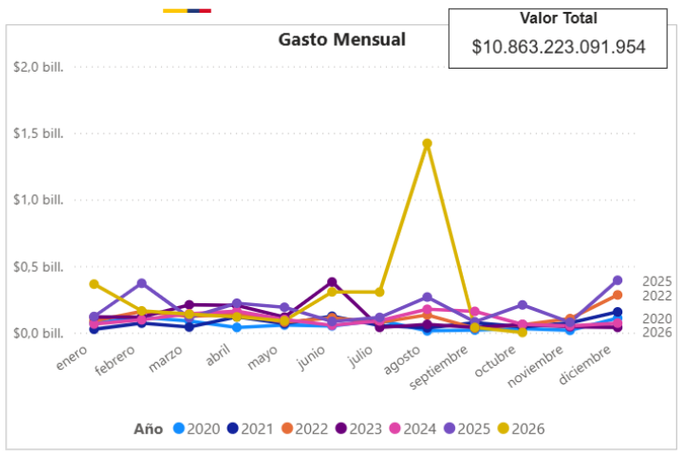
			LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA		

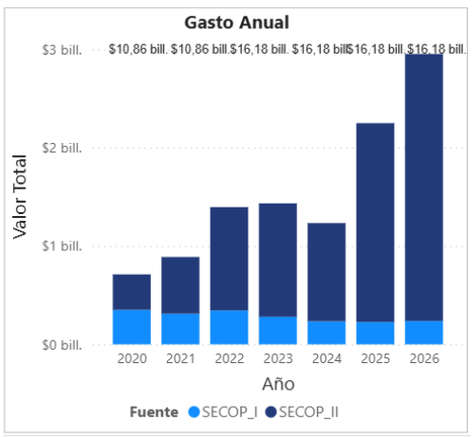
Fuente: SECOP

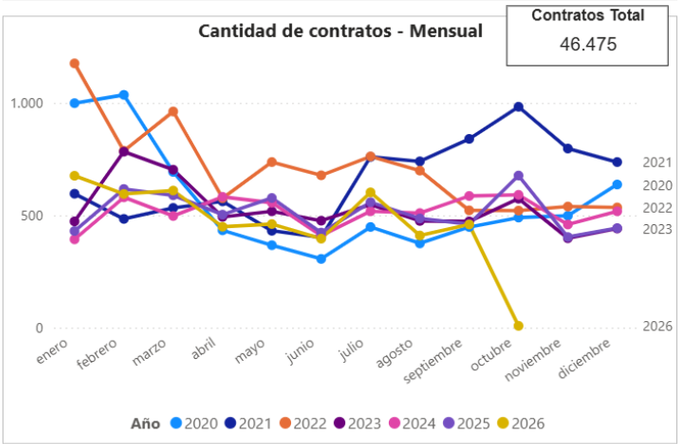
3.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA

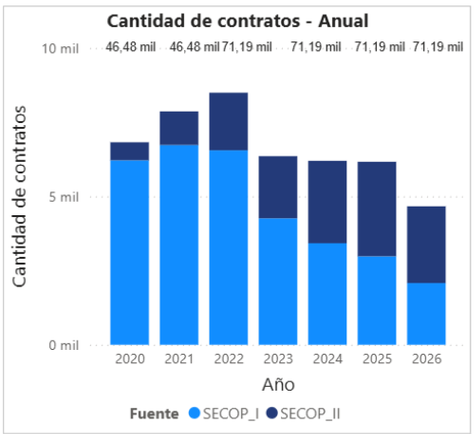
La Entidad Estatal debe identificar los proveedores o aliados en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero.

ANÁLISIS DE LA OFERTA NIVEL NACIONAL DESDE EL 2023 A AGOSTO DE 2026

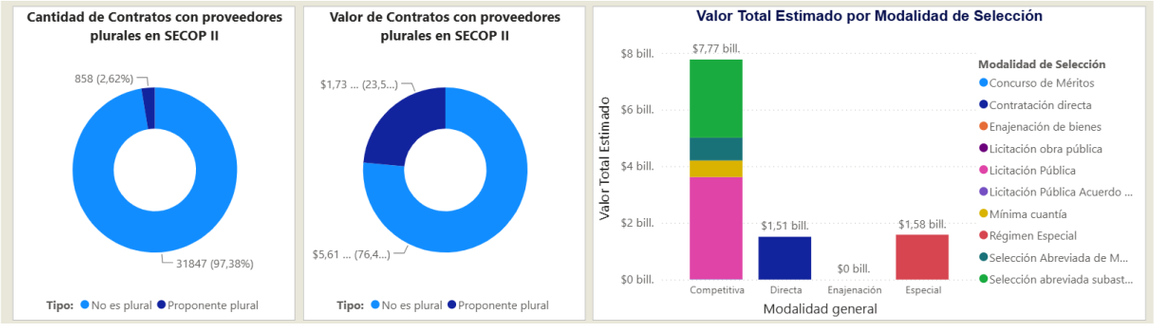












Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7811 - Transporte de pasajeros	4936	$1.331.036.911.597	12,25%	4824	$1.143.637.416.969	10,53%
9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	584	$53.414.041.316	0,49%	582	$22.717.845.841	0,21%
5018 - Productos de panadería	169	$11.705.250.741	0,11%	177	$41.773.583.588	0,38%
5310 - Ropa	666	$37.677.567.456	0,35%	616	$24.891.976.115	0,23%
Total	**6355**	**$1.433.833.771.110**	**13,20%**	**6199**	**$1.233.020.822.513**	**11,35%**

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			2026			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ontratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
7811 - Transporte de pasajeros	4704	$1.915.495.470.245	17,63%	3665	$2.816.690.561.766	25,93%	**36803**	**$9.863.174.729.622**
9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	656	$142.718.296.747	1,31%	592	$73.043.172.290	0,67%	**4036**	**$482.569.287.518**
5018 - Productos de panadería	166	$144.812.212.924	1,33%	82	$45.520.463.390	0,42%	**1206**	**$334.738.642.279**
5310 - Ropa	641	$46.191.095.786	0,43%	329	$17.539.317.229	0,16%	**4432**	**$182.740.432.535**
Total	**6167**	**$2.249.217.075.702**	**20,70%**	**4666**	**$2.952.793.514.675**	**27,18%**	**46475**	**$10.863.223.091.954**

La información recopilada permite orientar la identificación de posibles proveedores y la revisión de las condiciones comerciales del sector. Sin embargo, el número de contratos y el valor acumulado registrados corresponden al conjunto de categorías consultadas, por lo que no representan exclusivamente contratos de apoyo logístico integral.

Contratos de colaboración[4]

Los oferentes encuentran muy factible los consorcios y uniones temporales para realizar los contratos de colaboración, en los que un número plural de personas naturales o jurídicas buscan consolidar esfuerzos para presentar una propuesta a una Entidad Estatal, celebrar un contrato, ejecutar una obra o trabajo, aprovisionar al Estado de algún bien o servicio, y en general, para el desarrollo de cualquier actividad comercial para el Estado. De acuerdo con la ley, los consorcios y uniones temporales tienen capacidad para contratar[5], obligarse y ser sujetos de derechos; sin embargo, la existencia de este contrato no implica la creación de una persona jurídica pues su creación se hace a través de un documento privado que es suscrito por las partes únicamente para efectos de la presentación de una oferta en un Proceso de Contratación y la posterior celebración y ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatarios. Este documento no debe inscribirse en la Cámara de Comercio. Tanto en los consorcios como en las uniones temporales, los integrantes del proponente plural responden solidariamente por la ejecución del contrato, por todas las actuaciones administrativas y judiciales relacionadas con el Proceso de Contratación, y en general, por todas las obligaciones del contrato. No obstante, en las uniones temporales los integrantes del proponente plural responden individualmente por las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones, así como por las sanciones a las que haya lugar por el incumplimiento contractual. En otras palabras, la diferencia entre un consorcio y una unión temporal radica en la forma en la que se aplican las sanciones pecuniarias en caso de incumplimiento, pues mientras en el primero todos responden solidariamente por la sanción impuesta en la unión temporal cada miembro responde de acuerdo con su porcentaje de participación en la ejecución del contrato.

Profesión liberal

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial “la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales”. No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico.

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que lleva la Cámara de Comercio. Por el contrario, si además de su profesión se dedicara al ejercicio de

[4] Pag: 7 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_asuntos_corporativos.pdf, Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera- Subsección a. Consejero ponente: Hernán Andrade Rincón. Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil doce (2012). Radicación número: 11001-03-26-000-2010- 00051-00(39332) Demandante: Constructora Norberto Odebrecht S.A. y otros; Demandado: Isagen S.A. Referencia: Recurso de anulación de laudo arbitral (Sentencia). Superintendencia de Sociedades de Colombia. Oficio 220-068562 del 03 de junio de 2011. Url: http://www.supersociedades.gov.co/ss/drvisapi.dll?mival=muestra&id_ pag=31516&t=1; Superintendencia Financiera de Colombia. Concepto no. 2000022290-1. Julio 12 de 2000. Url: http://www.superfinanciera.gov.co/ normativa/doctrinas2000/consorcios003.htm 6

[5] Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

actividades calificadas por la ley como mercantiles, deberá efectuar su matrícula mercantil como comerciante[6].

Sociedad por acciones simplificada.

El artículo 5 de la ley 1258 de 2008 determina que las Sociedad por acciones simplificada puede ejecutar o desarrollar cualquier actividad licita, dicha norma reza: *"(…)*

Artículo 5°. *Contenido del documento de constitución. La sociedad por acciones simplificada se creará mediante contrato o acto unilateral que conste en documento privado, inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio del lugar en que la sociedad establezca su domicilio principal, en el cual se expresará cuando menos lo siguiente:*

1°. Nombre, documento de identidad y domicilio de los accionistas.

2°. Razón social o denominación de la sociedad, seguida de las palabras "sociedad por acciones simplificada"; o de las letras S.A.S.;

3°. El domicilio principal de la sociedad y el de las distintas sucursales que se establezcan en el mismo acto de constitución.

4°. El término de duración, si este no fuere indefinido. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad se ha constituido por término indefinido.

5°. Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita. (…)".

Tamaño de las empresas

Para la consulta de los precios esperados es necesario conocer el tamaño de la empresa, para construir una imagen de los proveedores que suministran la información:

- **Una microempresa:** Una microempresa es un negocio que tiene un máximo aproximado de diez trabajadores en planta. Se trata de un micronegocio que puede ser administrado por un único profesional. Pese a que su nivel de facturación sea menor que el de otro tipo de negocios, conviene puntualizar que este tipo de proyectos tienen una gran influencia en la economía social al ser un medio de vida para los profesionales. Además, se trata de un tipo de negocio que puede tener potencial, es decir, una evolución de menos a más.

- **Las pequeñas empresas:** Las pequeñas empresas tienen un personal en plantilla de entre 11 y 49 trabajadores. Este tipo de negocio suele tener una tendencia de crecimiento más destacada que la de la microempresa. Además, en su estructura organizacional también cuenta con una división del trabajo. En muchos casos, las pequeñas empresas son negocios familiares.

- **Medianas empresas:** En la clasificación de tipos de negocios en función del tamaño también encontramos los negocios medianos. Que ofrecen una mayor oferta de empleo al poder contratar entre 50 y 250 profesionales. Se trata de un tipo de empresa que tiene una mayor estructura a partir de departamentos diferenciados. Tanto las pequeñas como las medianas empresas tienen mucha fuerza en la economía.

- **Grandes empresas**: El número de personal en plantilla en las grandes empresas supera los 250 profesionales. Algunas empresas se desarrollan como multinacionales que tienen sede en distintos países del mundo.

4. PLAZO VALOR Y LUGAR DE EJECUCIÓN

4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** en lo referente a **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN**

[6] https://www.ccb.org.co/Preguntas-frecuentes/Tramites-registrales/Que-es-una-profesion-liberal

DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA EL APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN", es de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, sin exceder de la vigencia 2026.

La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, y en su defecto se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la determinación del valor del contrato se tiene en cuenta la información suministrada en el estudio de mercado que realizó la Secretaria de Planeación del Distrito de Barrancabermeja, en donde se indica que: El valor del contrato asciende a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($60.000.000) incluido IVA equivalente a 34,27 SMMLV aproximadamente**, incluidos costos directos e indirectos, y demás impuestos, tasas, erogaciones que se causen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato, El proceso será manejado para la modalidad de bolsa o monto agotable.

4.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es en el Distrito de Barrancabermeja, en el casco urbano.

5. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Reglas. Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. **Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

6. GARANTÍAS POR EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

6.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre el valor del presupuesto oficial estimado.
Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

Teniendo en cuenta lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015** que determina que la entidad debe incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:
1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

La Entidad ha definido aplicar **"Valor de la garantía de seriedad de la oferta"** para lo cual ha definido que **para Mipyme**, deberán presentar la garantía seriedad de la oferta de la siguiente manera:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo y 2.2.1.2.4.2.18.del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrán aplicar al presente numeral.

6.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

6.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución del contrato, y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Bien</td><td>Plazo de ejecución del contrato, y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Plazo de ejecución del contrato, y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	<table><tr><td></td><td></td><td>diez por ciento (10%), del valor del contrato</td></tr><tr><td>**Pago de salarios y prestaciones sociales**</td><td>Plazo de ejecución del contrato, y tres (3) años más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el cinco por ciento (5%), del valor del contrato</td></tr></table>
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

6.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	**DOSCIENTOS (200) SMMLV,** *Artículo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015.*
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

7. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Distrito de Barrancabermeja, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:
Los bienes y servicios de origen colombiano; y Los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

En los procesos de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales:

https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales.

Original Firmado
JESSIE MORENO SALOM
Secretario General
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Diana Milena Grisales Duran (Aspectos Financieros)	*Original Firmado*	Octubre de 2026
Revisó:	Yesenia Galvis Aguilar (Aspectos Financieros)	*Original Firmado*	Octubre de 2026
Revisó:	Karen Andrea Estrada Parra (Aspectos Financieros)	*Original Firmado*	Octubre de 2026
Aprobó:	Jessie Moreno Salom Secretario General	*Original Firmado*	Octubre de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			